



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 ENE. 2007

VISTO: el Decreto N° 244/006, de 22 de agosto de 2006.-

06/001/60/321

RESULTANDO: que el citado Decreto declaró promovida la actividad de inversión destinada a fortalecer el sistema de intermediación financiera y proteger el ahorro bancario, al tiempo que otorgó exoneraciones tributarias.-

CONSIDERANDO: que es conveniente incluir en los beneficios referidos, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado que grava los intereses de los préstamos que hubieran sido objeto de cesión en el marco de las operaciones a que refiere el citado decreto, siempre que tales intereses hubieran estado exonerados previamente.-

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 2° del Decreto N° 244/006, de 22 de agosto de 2006, por el siguiente:

“Artículo 2°.- Las transferencias de activos y pasivos a que refiere el artículo anterior estarán exoneradas de los Impuestos al Valor Agregado, de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y a las Trasmisiones Patrimoniales. En este último caso la exoneración comprenderá a la parte enajenante y a la adquirente.-

Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los intereses de los préstamos que hubieran sido objeto de cesión en el marco de las operaciones referidas. Esta exoneración se aplicará exclusivamente a aquellos préstamos cuyos intereses hubieran estado exonerados antes de la citada cesión.”

EO/...../adg

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República